

PROCLAMACIÓN DE FERNANDO VII EN MONTALBO.



Lám. I.—Retrato de Fernando VII pintado al óleo por Carlos Blanco. (Se conserva en el Ayuntamiento de Guadalajara). Foto Roperio.

El 19 de Marzo de 1808, el **Rey D. Carlos IV**, abdica y cede la Corona a su hijo Fernando VII.



“Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por más tiempo el grave peso del gobierno de mis reinos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en clima más templado de la tranquilidad de la vida privada; he determinado, después de la más seria deliberación, abdicar mi corona en mi heredero y mi mui caro hijo el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rei y Señor natural de todos mis reinos y dominios. Y para que este mi real decreto de libre y espontánea abdicación tenga su exacto y debido cumplimiento, lo comunicaréis al consejo y demás a quienes correspondá. Dado en Aranjuez, a 19 de marzo de 1808.-

Yo, el Rey.-

A don Pedro Cevallos”.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Fernando VII comunica dicho suceso, aceptando el peso de La Corona de España, el 20 de Marzo.

A través del correspondiente Real Decreto se ordena que el hecho de la Abdicación y Aceptación sea comunicado a todas las ciudades, villas y títulos y a quien corresponda (25 de enero de 1808)

Igualmente, comunica el nuevo Rey de España que, como es costumbre, deberán realizarse en la fecha que se indicará, los actos de Proclamación (6 de Abril de 1808)

Con fecha 17 de Abril, desde Vitoria, el Secretario de Estado, Sr. Cevallos, comunica al Decano del Consejo una Real Orden por la que en todos los lugares del Reino han de celebrarse unas rogativas públicas en petición y logro de prosperidad y buen Gobierno de Fernando VII.

Se fija el día 24 de Abril para los Actos que deberán efectuarse en Madrid y Toledo.

Los hechos acaecidos en Mayo del 1808, el comienzo de la guerra de la Independencia hicieron que los Actos de la Proclama se pospusieran hasta nueva Orden y fecha.

En Montalbo, ha llegado Agosto y todavía no se ha cumplido la disposición de Fernando VII de fecha de 6 de Abril y el Comunicado del Secretario de Estado, Sr. Cevallos.



Con la intención de cumplimiento de la Orden, se reúne el Concejo, a finales del mes de Agosto citados por los Alcaldes de la villa D. Joaquín Valdés y Pedro Anastasio Díaz, según se documenta en la **Casa Consistorial**.

ACTA MUNICIPAL

En la villa de Montalbo, a 24 de Agosto de 1808.

Estando juntos y congregados en forma de Cabildo, según costumbre, para conferir y tratar las cosas y casos tocantes y pertenecientes al bien común de la villa, constituidos en las Salas Consistoriales, los Sres

D. Joaquín Valdés y Pedro Anastasio Díaz, Alcaldes Ordinarios, en ambos estados,

D. Miguel de Pliego, Regidor Decano,

Juan Illescas y Eleuterio Aparicio, Regidores Añales,

José Ortega y Bernardo Jiménez, Diputados,

Con asistencia e intervención de José Jiménez González, Procurador Síndico General de este Común, y todos individuos de este Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

DIJERON:

Que no obstante no haberse comunicado Orden de la Provincia de Cuenca ni de la Cabeza de Partido, que lo es la ciudad de Huete, para la Proclamación debida al Sr. D. Fernando Séptimo, y deseosos de manifestar su celo a su Real Persona y hacerle presente al público, por medio de Edicto que se fijara en el sitio acostumbrado de esta villa para que cada vecino por su parte manifieste su gozo y alegría por la tal Proclama según las presentes circunstancias teniendo, el día que se señale, por la noche, luminarias en todas las puertas, según las fuerzas de cada uno y para que sea cumplido en todas sus partes, ha acordado este Ayuntamiento se pase personalmente por los Sres. Alcaldes y presente escribano a dar el recaudo de atención correspondiente al Sr. D. Gaspar Julián Malo, cura de esta parroquia a fin de que permita que el domingo veniente (sic) 28 del vigente se celebre en esta Parroquia Misa solemne con Diáconos, asistencia de los demás Presbíteros de ella, con manifiesto y se cante el Tedeum en acción de las debidas gracias por la Proclama de Nuestro Augusto Soberano D. Fernando Séptimo, con procesión general, repique de campanas, desde el sábado, 27, desde el toque de Animas, cuyo coste de todo se satisfará por los individuos de este Ayuntamiento, luego que se les manifieste lista de dichos derechos parroquiales.

Así lo decretaron, mandaron y firmaron, según costumbre. De lo que doy fe.

Escribano

Juan Clemente Melero?

The image shows a collection of handwritten signatures in black ink on a light-colored paper. The signatures are arranged in several lines. On the left, there are two signatures: 'D.º Joaqu.º Valdés' and 'Juan Mesas'. In the center, there is a signature 'D.º Anastasio' followed by a large, stylized signature that appears to be 'D.º'. To the right of this, there are two more signatures: 'Clemente Melero' and 'Juan Clemente'. Below these, there is a signature that looks like 'Juan Clemente' again, followed by another signature that is partially obscured. The signatures are written in a cursive, historical style.

GUERRA DE 1808



CONTRIBUCIÓN DE LOS VECINOS DE MONTALBO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA GUERRA CONTRA EL INVASOR FRANCÉS.

En la villa de Montalbo, 20 de Octubre de 1808. Estando reunidos en forma de Cabildo, según costumbre, para tratar las cosas y casos tocantes y pertenecientes al bien y procomún de esta villa, especial y señaladamente, los Señores D. Joaquín Valdés y pedro Anastasio Díaz, Alcaldes Ordinarios en ambos estados, con asistencia del Sr. D. Gaspar Julián Malo, cura Párroco de esta Parroquia y D. Miguel de Pliego, Regidor decano, Juan de Illescas Ortega y Eleuterio Aparicio, Regidores añales, José de Ortega y Bernardo Jiménez, Diputado del Común, Matías Martínez Angulo y José González, Alcaldes de la Santa Hermandad, con la intervención de José Jiménez González, Procurador Síndico General de este Común, todos oficiales de este Ayuntamiento, DIJERON:

En cumplimiento de la Orden Superior comunicada a esta villa por vereda desde la ciudad de Huete, para recaudar el donativo voluntario que ha publicado la Junta Suprema de la ciudad de Cuenca para los gastos de la guerra contra el Emperador de los franceses, Napoleón, cuyo solo nombre irrita el ánimo del más apático español y lo dispone a contribuir con todo su poder a un objetivo?? en que se interesa la Religión y nuestro amado Monarca D. Fernando VII, la nación entera y cada uno de sus individuos y para

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

LISTA DE CONTRIBUYENTES

ARÉVALO, PASCUAL DE	3	Celemines trigo
APARICIO, JOSÉ	2	FANEGAS
APARICIO, ALONSO	6	celemines
ALCOLEA, ANTONIO	6	“
ALCOLEA, SILVESTRE	2	“
BALLESTEROS, JUAN JULIÁN	6	“
BLANCO, MANUEL	2	“
BARAJAS, EULOGIO	2	“
BONILLA, TERESA	6	“
BALLESTEROS, ALEJO	5	“
BALLESTEROS, SANDALIO	6	“
BALLESTEROS, JUAN	2	“
BALLESTEROS PARRA, ANTONIO	3	“
BALLESTEROS, VICENTE	2	“
BALLESTEROS, BARBAR?	1	FANEGA
BALLESTEROS, ALFONSO	2	Celemines
BALLESTEROS, DIONISIO	2	“
BALLESTEROS, LEANDRO	2	“
CID, BERNABÉ	6	“
CARRALERO, EUSEBIO	3	“
CATALINA	2	“
CASADO, SIMÓN	2	reales
CASADO, ANTONIO	2	celemines
CASTRO, EUSEBIO	2	“
CUÉLLAR, RAFAEL DE	6	“
CUÉLLAR, ESTEBAN DE	1	FANEGA
CALLE, JUAN CRUZ	1	FANEGA
CAMPOS, PEDRO	3	FANEGAS
COSO, ANTONIO	2	Celemines
CARRASCOSA, ALEJO	6	“
CAÑAS D. JUAN ANTONIO. (Sacerdote)	1	FANEGA
CARLAVILLA, MARTÍN	2	celemines
CASTILLO, CRISTÓBAL DEL	10 ovejas y 50	reales
DÍAZ, ALVARO	2	FANEGAS
ESCAMILLA, MIGUEL	2	Celemines
ESCAMILLA ORTIZ, PEDRO	6	“
ESCAMILLA, SEBASTIÁN	6	“
ESCAMILLA, JOSÉ	2	“
ESCAMILLA ORTIZ, FRANCISCO	2	“
ESCAMILLA PALOMINO, JOSÉ	2	FANEGAS
GARRIDO, D.ª Mª DEL CARMEN	3	Celemines
GONZÁLEZ, DIONISIO	3	“
GRUESO, PABLO	2	“
GUIJARRO, PABLO	2	“
GARCÍA, JUAN	2	“
GARCÍA, LUIS	1	FANEGA
GUIJARRO, ISIDRA pobre huérfana	14	qtos
GUIJARRO, MATEO	2	celemines
GONZÁLEZ, FRANCISCO	8	REALES
GUIJARRO, JORGE	2	celemines
GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO	6	“

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

GONZÁLEZ, DOMINGO	1	FANEGA
GARCÍA, JULIÁN	3	celemines
GRUESO ,DIEGO	2	FANEGAS
GRUESO, VICENTE	6	celemines
GUIJARRO GUIJARRO ,ANTONIO	3	“
GONZÁLEZ, ANTONIO	2	“
GUIJARRO LOZANO, JUAN	6	“
INIESTA, TOMÁS.	4	“
JIMÉNEZ, ROMÁN	6	“
JIMÉNEZ, LUIS	2	“
JAÉN, MANUEL	3	“
JIMÉNEZ YLLESCAS, MIGUEL	2	“
JIMÉNEZ, MIGUEL	4	“
JIMÉNEZ ,JUAN MIGUEL	6	“
JIMÉNEZ, ANTONIO	6	“
LÓPEZ ,MERCENARIO?	2	“
LÓPEZ, JULIANA	6	“
LOZANO , ANTONIO	6	“
LÓPEZ ,SILVESTRE	3	“
LOZANO GUIJARRO, ANTONIO	8	REALES
LÓPEZ ,EUSEBIO	14	REALES
LOZANO, MANUEL	2	celemines
LÓPEZ, MANUEL	2	“
MACHADO D. CÁNDIDO	3	“
MARTÍNEZ ANGULO, ANICETO	3	“
MOYA, JOSÉ DE	2	“
MOYA, RUPERTO DE	2	“
MENA, FRANCISCO	1	FANEGA
MARCHANTE, JUAN	6	celemines
MOYA, GREGORIO DE	2	“
MONGUIA, JUAN ANTONIO	2	“
MATEOS, MAURICIO	3	“
MOYA, FERNANDO DE	4 ?	REALES
ORTIZ , DOMINGO	3	“
ORTEGA, MARÍA	6	“
ORTEGA ,JUAN FRANCISCO	3	“
ORTEGA, MANUEL	3	FANEGAS
ORTEGA, FACUNDO	2	celemines
ONDUVILLA, ANTONIO	6	FANEGAS
ONDUVILLA, ANASTASIO	3	FANEGAS
PALOMINO, GERVASIO	2	FANEGAS
PALOMINO, D.ª JUANA	3	celemines
PLAZA, JORGE DE LA	2	“
PLAZA, PASCUAL DE LA	3	“
PARRA, MIGUEL	1	FANEGA
PÉREZ PLIEGO, JOSÉ	6	Celemines
PLAZA, MANUEL DE LA	2	“
PALOMINO, GERVASIO	2	FANEGAS
PLIEGO, D. JOSÉ	1	FANEGA
PLAZA, LEANDRO DE LA	2	celemines
PLIEGO, D. JUAN MANUEL	1	FANEGA
PÉREZ, IGNACIO	2	celemines
PEÑA, MATHEO DE LA	6	“
PALOMINO, D. ESTANISLAO (Sacerdote)	6	“

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

PÉREZ, D. JOSÉ (Sacerdote)	6	“
PÉREZ, CASTO	3	“
RODENAS, JULIÁN	2	REALES
RUIZ, D. JOSÉ M ^a	1	FANEGA
RUIZ PÉREZ, D. PEDRO JOSÉ	12	FANEGAS
SERRANO, ANSELMO	2	celemines
SERNA, NICOLÁS DE LA	2	“
SÁNCHEZ, ESTEBAN	6	“
TORRE, ISABEL DE LA	2	celemines
TOLEDO, JUAN DE DIOS	2	“
TAPIA, ANGEL DE	6	“
UTIEL, CECILIO	6	“
UTIEL, PEDRO	2	“
VERDEJO, D. PEDRO MIGUEL	2	“
VERDEJO, D. ÍNIGO	5	FANEGAS
YLLESCAS, MIGUEL	4	celemines
YLLESCAS, MARÍA	2	“
ZARCO, CESÁREO.	2	“

*Algunos de los contribuyentes ofrecieron entregar la cantidad reflejada y la misma durante cada año que se prolongara la guerra.

* El listado anterior nos sirve para conocer, con escaso margen de error, el número de familias que integraban la villa de Montalbo, al inicio del siglo XIX.

GUERRA DE 1809

A primeros de año de 1809, un destacamento de tropas españolas se haya acantonado cerca de Montalbo, a unos 12-15 kilómetros (tres leguas). Es el momento de hacerles llegar el avituallamiento necesario, haciendo uso de la contribución vecinal.

A tal fin, se convoca a los ediles municipales el día de Reyes. De la reunión, nos ha llegado el Acta correspondiente :

En la villa de Montalbo, 6 de Enero de 1809, los Sres. que componen el Ayuntamiento en el día y firman, se juntan en este Ayuntamiento y DIJERON:



Que respecto al servicio del suministro de víveres a nuestras tropas españolas acantonadas a las tres leguas de este pueblo y ser preciso y necesario el surtido de pan para ellas y haberse finalizado en dichos Pósitos de pan el trigo que existía en el nuestro de esta villa y no haber otro arbitrio para el efecto, que 107 fanegas y tres celemines, aunque del donativo voluntario que ofrecen estos vecinos y existen en el Depositario nombrado, D. Cándido Manchado para que no se retarde el suministro de pan a las tropas,

Sus mercedes DIJERON:

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

Se saque el referido trigo para panadearlo dando el correspondiente Libramiento a Cándido Manchado para que entregue las fanegas que se expresan en dichos Libramientos y, hallándose presentes Jorge de la Plaza, Silvestre López y ¿?? Carrascosa, se obligaron a dar por cada fanega de trigo 38 panes de dos libras puestos de su cuenta y riesgo, con oficio de los Sres. Alcaldes, donde residan las tropas a las tres leguas de la villa y atendiendo a que el trigo del referido Común es de inferior calidad, Sus Mercedes, teniendo presente que en esta villa siempre se ha acostumbrado el dar por cada fanega de trigo 36 panes y, habiendo el adelanto de dos panes por fanega y el trabajo de su conducción, para descargo de otros vecinos y Sus Mercedes deliberaron en la forma dicha el dar los Libramientos necesarios para la saca de dicho trigo.

Así lo acordaron y firmaron. Doy fé. (sic)

D. Joaquín Valdés

Pedro Anastasio Díaz

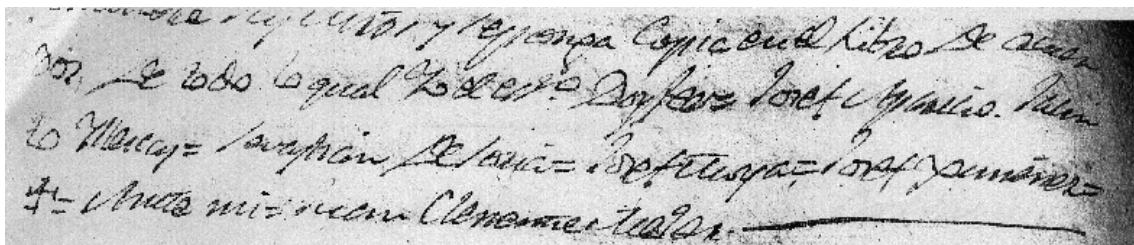
José Escamilla

José Jiménez

Jorge de la Plaza

Ante mí

Juan Clemente Melero.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

OTROS.

*Por curiosidad, más que por su interés, limitado para el artículo, he incluido los gastos declarados por el Ayto. de Montalbo en 1809. Se incluye aquí un apartado de contribución para la guerra, que no ha hecho más que comenzar, *suministro para las tropas*.

N.º 238.

PROVINCIA DE CUENCA. *Montalbo* ~ ~ PARTIDO DE *Huete*

AÑO DE 1809

Resumen del valor, distribución, y existencia de los caudales de Propios, y Arbitrios del *Villa de Montalbo* ~ ~ en el año de 1809 segun resulta de la cuenta de estos efectos correspondiente á él, que ha dado su depositario *Diego Cordero* ~ ~ y original con los recados de justificacion, queda en esta Contaduria principal de mi cargo; y del reconocimiento y liquidacion que se ha hecho de ella, y demuestra en la forma siguiente. *P. P. 47*

CARGO.

Resultas de la cuenta antecedente.....	{ Son cargo en primer lugar que resultaron de alcance á favor de los Propios por la cuenta del año anterior, y su fenecimiento, los cuales quedaron en Arcas	
<i>Deviat en 2ª</i>	<i>Por deviat de 2ª Cortes</i>	50327.....
<i>Cortas</i>		43000.....
<i>Pleito</i>	<i>Por el pendiente</i>	8005.....
<i>Cama de oficio</i>	<i>Por el pendiente</i>	32218.....
<i>Suministro</i>	<i>Por el pendiente</i>	
		<u>99861</u>

Producto de Propios.. Asimismo lo son *52221. 17. 1/2*
que han producido las fincas y efectos de este Pueblo considerados en el Reglamento, con inclusion de los que se han descubierto y adquirido despues de su formacion, y sobrante de la renta de Aguardiente y Penas de Cámara satisfecha su respectiva quíota ó encavezamiento á la Real Hacienda, segun resulta por menor y se acredita por el testimonio de hacimientos y remates de rentas presentado con la cuenta.....

52221 - 17

99836 - 17

A. M. N.
CORREOS

© ICGU. Archivos Estatales

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

		2859									
	Por alimentos de presos en la Carcel de la Capital.	22172 ²⁰									
	Por la contribucion de escopeteros.	0									
	Por el repartamiento de los salarios de la Comision para prision de malhechores.	0									
	Portos de Cortes.	3008 ²⁴									
	Preparacion de Beneficio Comunal.	3420									
	Preparacion para las Cortes.	3020									
	Dispendio para las Cortes.	3080									
	Comision de desamortizacion.	3030									
	Comision para las Cortes.	3040									
	Preparacion de las Cortes.	326									
	Preparacion en el Ayuntamiento.	3030									
	Comision de Prision 2 veces.	3285									
	Comision de Prision en el Ayuntamiento.	3036									
	Comision para las Cortes.	2078									
	Devi tar en 2 ^a Cortes.	50323 ²⁰									
	Por devitar en 2 ^a Cortes.	40643									
	Por el pendiente.	4000									
	Por las pendientes.	4005									
	Por devitar para las Cortes.	30248 ²⁰									
		10072 ²⁰									
		16									
<p>En la forma demostrada resulta</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">importar el Cargo</td> <td style="width: 20%;">Data</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">10072²⁰</td> </tr> <tr> <td>la Data</td> <td>Cargo.</td> <td style="text-align: right;">10036¹⁷</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Alcance. <i>Alcance de la Prision</i></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">3063²¹</td> </tr> </table> <p>y el alcance <i>Alcance de la Prision</i> de los cuales quedan existentes en Arcas correspondientes a las resultas liquidas que aparecen en la mencionada cuenta, que con las demas partidas no cobradas, que se han admitido en calidad de entrada por salida, y el importe de las exclu-</p>			importar el Cargo	Data	10072 ²⁰	la Data	Cargo.	10036 ¹⁷		Alcance. <i>Alcance de la Prision</i>	3063 ²¹
importar el Cargo	Data	10072 ²⁰									
la Data	Cargo.	10036 ¹⁷									
	Alcance. <i>Alcance de la Prision</i>	3063 ²¹									

AYUNTAMIENTO DE MONTALBO . GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

siones que v^{an} referidas , se deben considerár en la siguiente, dándose por cobradas las insinuadas partidas , y puestas tambien en Arcas , á cuyo fin se ha prevenido lo conveniente á la Justicia y Junta de Propios de este Pueblo. Y para que conste con arreglo á lo mandado por el Consejo , se forma este resumen : de que certifico. Cuenca. 9. de Julio de 1810.

Manuel Angel
Escudero
E

